PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2018-00080-00
DEMANDANTE : LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA (CESIONARIO)
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, Pueblorrico, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo a la señora juez que en el proceso de la referencia se han presentado las siguientes novedades:

- La secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO presentó cuentas definitivas de su gestión y solicitó se le fijen honorarios definitivos.
- La apoderada de la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 9 de abril de 2024, informó que su representado le indicó que los títulos pendientes de pago hacen parte del pago realizado y por tanto deben ser autorizados a su favor.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto interlocutorio N° 187
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL donde figura como cesionario el señor LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA, se dispone:

Se ordenará incorporar al plenario las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 y el inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes de ellas por el término de **diez (10) días.**

Sobre los honorarios definitivos, se pronunciará el Juzgado una vez vencido el traslado anterior, siempre y cuando repose acta de entrega del bien inmueble, por parte de la secuestre.

De otro lado, dado que la apoderada de la parte actora, en cumplimiento al requerimiento realizado en auto interlocutorio No. 159 del 9 de abril de 2024, informó que su representado le indicó que los títulos pendientes de pago citados en el mencionado auto, hacen parte del pago realizado y por tanto deben ser autorizados a su favor. Analizada la solicitud, encuentra el Juzgado que se ordenará la autorización de los títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso desde el 22 de enero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024, fecha en la cual se recibió solicitud de terminación. En consecuencia, se ordenarán los pagos de los siguientes títulos:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
414520000002666	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	$ 291.230,00
414520000002667	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	$ 127.430,00
414520000002668	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	$ 289.230,00
414520000002674	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2024	NO APLICA	$ 289.230,00
414520000002675	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2024	NO APLICA	$ 889.230,00

A favor del señor **LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA,** identificado con C.C. 70.003.133, por un total de $ 1.886.350,00

Con respecto a los títulos consignados con posterioridad al 26 de febrero de 2024, deberá la parte presentar autorización de la parte demandada para la correspondiente orden de pago, ello por cuanto el demandante indicó en esa calenda que la obligación ya estaba satisfecha y por ende solicitó terminar el proceso por pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO por el término de **diez (10) días.**

Sobre los honorarios definitivos, se pronunciará el Juzgado una vez vencido el traslado anterior, siempre y cuando repose acta de entrega del bien inmueble, por parte de la secuestre.

SEGUNDO: ORDENAR la autorización de los títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso desde el 22 de enero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024 y que están pendientes de pago, a favor del señor **LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA,** identificado con C.C. 70.003.133, por un total de $ 1.886.350,00.

Títulos judiciales que se contraen a los siguientes:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
414520000002666	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	$ 291.230,00
414520000002667	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	$ 127.430,00
414520000002668	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	$ 289.230,00
414520000002674	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2024	NO APLICA	$ 289.230,00
414520000002675	21829653	SILVIA DEL SOCORRO SUAREZ MEJIA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2024	NO APLICA	$ 889.230,00

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue autorización de la parte demandada para la correspondiente orden de pago de los títulos judiciales consignados con posterioridad al 26 de febrero de 2024, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 41 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 02 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARILUZ ECHEVERRI VERGARA
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48f697c8bea6516b2ac0bbf0c2f09407207ce9686debf26324f8daf75f657d0**
Documento generado en 30/04/2024 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica